



Integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Presente.

15 ENE. 2026
09:42
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
DÍA ANTERIOR

La que suscribe Leticia Fabiola Cuan Ramírez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **que abroga las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento Interno del Centro de Convivencia Municipal de Guadalajara, el Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato para la Administración de Estancias Infantiles para Niños con Discapacidad Neuromotora de Guadalajara, y el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Como ya lo hemos expresado en otras iniciativas, uno de los objetivos que nos hemos planteado como integrantes del actual gobierno municipal, radica en el análisis permanente de los reglamentos municipales, para la revisión, adecuación y reforma de los mismos, buscando preservar la seguridad jurídica en el municipio y, por ende, dando claridad a los ciudadanos y a las propias autoridades, respecto a los derechos y obligaciones, así como las atribuciones de las últimas.



II. En este proceso resulta de suma importancia la abrogación expresa de diversos ordenamientos municipales que, por diferentes causas, han perdido vigencia y aplicación, sin que se haya dado esa declaración expresa del Ayuntamiento de que cesa su vida jurídica.

III. Lo anterior implica que dichos cuerpos normativos permanezcan en el listado de ordenamientos vigentes de nuestra información fundamental, generando dudas no sólo en los particulares, sino también en las propias dependencias y entidades municipales competentes.

Por ello reitero la importancia de ubicar estos ordenamientos, aprobar su abrogación expresa y fortalecer la seguridad jurídica en nuestro municipio.

IV. Así como existen diversos reglamentos relativos a organismos públicos descentralizados y consejos municipales que se encuentran en tal supuesto, encontramos también las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, promulgadas el 01 de marzo de 2016 y publicadas el 02 de marzo de 2016 en el Suplemento Tomo II, Ejemplar 1, Año 99 de la Gaceta Municipal.

V. Conforme al artículo 1 de estas disposiciones, las mismas tienen por objeto establecer los mecanismos para identificar y determinar los daños causados a la ciudad por las acciones urbanísticas iniciadas antes del 1 de octubre de 2015, cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente, y determinar el procedimiento para la compensación, indemnización y mitigación, conjunta o separada, de dichas acciones urbanísticas, siempre que estas no se encuentren sujetas, inscritas o registradas en algún



► **Unidad de
Sala Edilicia**

proceso de regularización o titulación de predios urbanos o intraurbanos de nivel federal, estatal o municipal.

VI. Sin embargo, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018, se aprobó reformar el artículo sexto transitorio de este ordenamiento, misma que fue publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 27 de septiembre de 2018.

Dicha reforma arrojó la siguiente redacción para el citado artículo transitorio:

Sexto. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tendrán una vigencia de 240 días naturales contados a partir del inicio del periodo constitucional 2018-2021 del Ayuntamiento de Guadalajara.

VII. Tal dispositivo nos arroja que estas Disposiciones Administrativas ya no se encuentran vigentes y no pueden ser ya aplicables. Como establecemos en la presente iniciativa, lo que procede es su abrogación expresa por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, para no generar dudas entre la sociedad o entre la propia administración municipal.

VIII. Cabe destacar que, además de no tener repercusión alguna laboral, financiera o presupuestal, la abrogación de estas disposiciones deja a salvo la facultad del Ayuntamiento para emitir en un futuro nuevas medidas en tal sentido.

Esto es así, dado que el artículo 4 ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara indica lo siguiente:

Artículo 4 Ter.



Unidad de
Sala Edilicia

1. Se establece la Compensación, Indemnización y Mitigación como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en este reglamento.
2. La aplicación de los mecanismos anteriormente descritos, es a través de las disposiciones administrativas de carácter general que de manera específica hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

IX. Lo ya expuesto aplica también tratándose del Reglamento Interno del Centro de Convivencia Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2013 y publicado el 05 de agosto de 2013, en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 11, Año 96, y que corresponde a una normatividad interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

X. En ese sentido, conforme al artículo 307, fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, corresponde al Consejo Directivo de cada organismo público descentralizado municipal, aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren al organismo.

Por lo anterior, el reglamento interno en cuestión debe abrogarse, por referirse atribuciones de órganos distintos al Ayuntamiento de Guadalajara.

XI. Misma situación del Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de julio de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal del Estado de Guadalajara, el jueves 14 de agosto de 2008.



Al respecto, el 10 de abril de 2012, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el resolutivo tercero de la sentencia dictada al resolver la controversia constitucional 143/2008, declaró la invalidez de diversos artículos de este ordenamiento, razón por la cual, aunado al paso del tiempo y la emisión de nuevos reglamentos en la materia, hacen necesario declarar la formal abrogación del ordenamiento en cita.

XII. De igual forma, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato para la Administración de Estancias Infantiles para Niños con Discapacidad Neuromotora de Guadalajara. Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2009, promulgado el 18 de diciembre de 2009 y publicado el 31 de diciembre de 2009, y que jamás se configuró en la realidad.

XIII. Finalmente, nos referimos al Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, mismo que data de los años noventa del siglo pasado y que su contenido se fue dividiendo en múltiples reglamentos.

Dada esta situación y para evitar conflictos entre reglamentos, consideramos que lo más adecuado es proponer su abrogación y en todo caso, de existir algunas disposiciones que sea conveniente conservar, que las mismas se incorporen a reglamentos municipales vigentes.

XIV. La presente iniciativa carece de repercusiones laborales o financieras; por el contrario, elimina reglamentos que no tienen razón de ser, fortaleciendo en beneficio de la sociedad tapatía, el principio de seguridad jurídica.

De esta forma, insistimos en que no hay consecuencia alguna de proceder a la abrogación de estas normas que han quedado en desuso, se fortalece la seguridad



jurídica del municipio y queda a salvo la atribución del Ayuntamiento para retomar estos temas en un reglamento vigente o en nuevo ordenamiento municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción IV, 90 y correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento

PRIMERO. Se abrogan las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, promulgadas el 01 de marzo de 2016 y publicadas el 02 de marzo de 2016 en el Suplemento Tomo II, Ejemplar 1, Año 99 de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Centro de Convivencia Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2013 y publicado el 05 de agosto de 2013, en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 11, Año 96.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de julio de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal del Estado de Guadalajara, el jueves 14 de agosto de 2008.



CUARTO. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato para la Administración de Estancias Infantiles para Niños con Discapacidad Neuromotora de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2009, promulgado el 18 de diciembre de 2009 y publicado el 31 de diciembre de 2009.

QUINTO. Se abroga el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor el 01 de abril de 2026, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en un periodo de treinta días naturales, en coordinación con las dependencias municipales competentes, realice el análisis de aquellas normas de los ordenamientos abrogados, que por su contenido, sea viable incorporar a otros reglamentos municipales, debiendo preparar los proyectos de iniciativas de ordenamiento respectivas, para el trámite correspondiente acorde a la normatividad vigente.



♦ **Unidad de
Sala Edilicia**

CUARTO. Remítase copia del presente al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Guadalajara Jal., diciembre del 2025.



**Gobierno de
Guadalajara**

Leticia Fabiola
Cuan Ramírez
Regidora

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez